

¿Cuotas o Paridad? La cuota de género en las elecciones federales del 2006

BLANCA OLIVIA PEÑA MOLINA*

Resumen

En el marco del debate en torno a la reforma electoral en materia de equidad política sensible al género, el presente artículo ofrece una evaluación del impacto que ha tenido el sistema de cuota adoptado en el COFIPE en las elecciones federales del 2006, teniendo como telón de fondo la evolución que presenta el incremento de mujeres en el Congreso de la Unión. Particular atención merece también la oferta política que los partidos presentaron, las candidaturas, candados y resultados obtenidos. Si la paridad es una alternativa viable en demérito de las cuotas de género, ésta no será posible si no cuenta con un pacto político entre legisladoras de todos los partidos y una amplia plataforma de apoyo de las mujeres de la sociedad civil organizada.

Palabras clave: Equidad de género, cuota de género, candidaturas, representación, partidos políticos.

Abstract

This article presents an evaluation of the impact of the quota system applied upon the electoral federal code (COFIPE) along the 2006 Mexican elections, having as a background the recent increase of women in congress. Some aspects of the electoral process such as candidates, issues, agenda of the different political parties and electoral results, required special attention. If parity is an available choice, eliminating the quota system, that only would be possible with a political deal among the women deputies and a sufficient base of support of the women in organized civil society.

Key words: gender equality, gender quota, candidates, representation, political parties.

Recibido en febrero de 2007

Aceptado en septiembre de 2007

* Maestra en Estudios Sociales; Integrante de la Red de Estudios de Género del Pacífico Mexicano [REGPM]; Consejera Electoral del Consejo Local del IFE en BCS y Consejera Consultiva del INMUJERES.
calafia777@gmail.com

CONTEXTO

12

Con la paulatina adopción de sistemas de cuotas en la mayoría de los países con regímenes democráticos se ha introducido también un cambio en el significado del término *equidad*. La noción liberal clásica de equidad era 'igualdad de oportunidades' o 'igualdad competitiva', de ahí que conceder el derecho al voto a las mujeres haya sido considerado suficiente para lograr equidad, lo demás quedaba en manos de cada mujer. De ello da cuenta la historia del sufragismo en México durante la primera mitad del siglo XX; no fue sino hasta que distintos sectores y grupos feministas –o femeninos de distinto signo– denunciaron la subrepresentación política y presionaron para buscar medidas compensatorias, que el concepto de equidad adquirió relevancia y nuevo significado; valga decir, se exigió igualar oportunidades y 'proporcionalidad numérica'.

La subrepresentación política de la mujer en las asambleas legislativas o parlamentos de todo el mundo ha justificado la búsqueda de métodos más eficaces para incrementar su número: el *sistema de cuota* constituye uno de los mecanismos más aceptado y extendido para revertir esta situación por demás injusta. El sistema de cuota o cuota de género, constituye una respuesta a la llamada *crisis de representación política* en los regímenes democráticos, ya que parten del supuesto de que una mayor presencia de las mujeres en las legislaturas permitirá incorporar los intereses de las mujeres en las políticas públicas.

Si bien el debate sobre la representatividad,¹ es un debate abierto en cuanto a la calidad de la representación, el tipo de representación y los intereses representados, se está de acuerdo en que en un primer momento, las asambleas legislativas deberían contener representantes proporcionales a los representados existentes en la sociedad, para en un segundo momento, responder a los intereses de los representados, sin importar si pertenecen o no al grupo cuyos intereses expresan.

Los sistemas de cuota presentan cuatro modalidades en el ámbito mundial: a) cuota constitucional para el parlamento nacional (asegura

1 De acuerdo a la revisión de Hanna Pitkin. 1985. *El concepto de representación*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.

un número de asientos para mujeres); b) cuota incluida en la legislación electoral para el parlamento o congreso nacional (porcentaje mínimo en el número de candidaturas para ambos sexos); c) cuota electoral de candidatos incluida en la legislación de los partidos políticos (porcentajes contemplados en los estatutos); d) cuota constitucional o legislativa para gobiernos subnacionales, criterio que aplica en elecciones locales, distritos, estados o provincias (International IDEA, 2007).

Los países que incluyen la cuota de género en sus constituciones políticas para parlamentos nacionales ascienden a un total de quince, y arrojan un promedio de 22.0% de mujeres en sus asambleas legislativas. En el caso de países con cuotas en sus legislaciones electorales para parlamentos nacionales el número se incrementa a cuarenta y uno, con un promedio de mujeres en el parlamento de 20.0%.

Actualmente son sesenta y nueve los países en los que sus partidos políticos incluyen algún tipo de cuota para candidaturas de mujeres, contabilizándose un total de ciento sesenta partidos en el ámbito mundial. Asimismo se tiene contabilizado un total de treinta y dos países en los que se incluyen cuotas en las constituciones o legislaciones electorales para gobiernos subnacionales o locales entre ellos México (International IDEA, 2007).² En algunos países las cuotas se aplican como una medida temporal en tanto desaparecen los obstáculos que impiden el acceso de las mujeres a la política; sin embargo en la mayoría de los países las cuotas no tienen límite de tiempo en su aplicación.

LAS CIFRAS

Las mujeres constituyen el 16.0% promedio de miembros en los parlamentos y asambleas legislativas alrededor del mundo. Recientemente la República de Ruanda desplazó a Suecia colocándose en el primer lugar con el mayor porcentaje de mujeres representantes en el parlamento con

2 En países anglosajones, europeos o latinoamericanos, por gobierno sub-nacional se entiende aquellos que siendo autónomos para efectos político-electorales pertenecen a un mismo Estado-Nación, en México se les denomina *gobiernos estatales*; por gobiernos locales en consecuencia se hace referencia a los gobiernos del ámbito municipal.

un 48.8%; dato inédito si se toma en cuenta que en algunas asambleas todavía el número es muy reducido.

En el contexto internacional y para el año 2003 el rango más alto correspondía a los países nórdicos con un 39.9% para ambas cámaras, dentro de los cuales destacaba el parlamento de Suecia con 45.3% de curules ocupadas por mujeres mientras otras legislaturas no cuentan con ninguna. Le siguieron, en orden de importancia, los países asiáticos con el 15.2% y europeos con un 15.1%; en los países árabes las mujeres apenas representan un 5.9% para ambas cámaras. Dato a destacar es que en la región que incluye a los Estados Unidos y países Latinoamericanos, el porcentaje promedio es de 15.4% superando a las regiones de Europa y Asia. Estas cifras indican que la subrepresentación de la mujer en las asambleas legislativas posee un *carácter transcultural* aunque se aprecien diferencias significativas entre unas regiones y otras o entre algunos países y otros.

La denominada ley de cuotas fue aplicada por vez primera en América Latina en 1991, siendo Argentina el primer país en exigir un 30% para mujeres en su Cámara de Diputados conocida como *Ley de Cupos*. Para 1998 la habían incorporado once países más; Colombia ha incorporado este mecanismo (30%) para cargos de máximo nivel decisorio de la administración pública (Peschard, 2002 y Barreiro, 2004).

A partir de diversas modificaciones, el COFIPE ha incorporado disposiciones en el sentido de aumentar las posibilidades de las mujeres para ser electas a cargos de elección popular en el ámbito federal, referido a la Cámara de Diputados y de Senadores. En 1993 la disposición recomendaba a los partidos políticos la promoción de una mayor participación de las mujeres.³

En 1996 se establece un máximo del 70% para candidaturas de un mismo sexo.⁴ En 2002 las disposiciones se amplían a las listas de repre-

3 1993: "Los partidos políticos, promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular (fracción III artículo 175 del COPIFE).

4 1996: "Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70 por ciento para un mismo género. Asimismo promoverán la mayor participación política de las mujeres" (adición a la fracción XXII, transitoria del artículo 5º del COPIFE).

sentación proporcional y las candidaturas realizadas por coaliciones,⁵ al mismo tiempo que se establecen sanciones en caso de incumplimiento.⁶ Se exceptuó de lo anterior, las candidaturas que se hicieran por vía de elección directa.⁷

Como se sabe, México constituye una modalidad particular ya que la cuota de género se incluye en su legislación electoral nacional (COFIPE), en algunos Códigos o Leyes electorales de gobiernos estatales,⁸ y en los estatutos de dos partidos políticos nacionales: PRI y PRD. En el caso del COFIPE se hace explícito su carácter temporal limitado a cinco elecciones federales (Peschard, 2002 y Peña, 2003b); para probar su efectividad.

Las cuotas de género pretenden ampliar las bases de la representación de la democracia por lo que en México se adoptaron a partir de la recomendación de Beijín de 1995. Las características del sistema de cuotas en México son las siguientes: 1) Se establece un sistema de cuotas legislativas y no de cuotas constitucionales, ya que están contenidas en leyes electorales y no en la Constitución Política (Peschard, 2002: 2) Se establece un sistema de cuota de género para candidaturas y no para asegurar una masa crítica en los parlamentos. Esto implica que la legislación sólo obliga a los partidos políticos a presentar listas de candidatas para los puestos de elección popular, pero no garantiza que cierto número de escaños sean efectivamente ocupados por mujeres;

5 2002: "De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el IFE, en ningún caso incluirán más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género" (art. 175a). "Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas. En cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidatura de género distinto. Lo anterior sin perjuicio de lo que señale la normatividad interna y el procedimiento de cada partido político" (art. 175b).

6 "1.- Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 175-A y 175-B, el Consejo General del IFE le requerirá en primera instancia para que en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo le hará una amonestación pública.

2.- Transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior quien no realice la sustitución de candidatos será acreedor a una amonestación pública. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes" (art. 175c).

7 "3.- Quedan exceptuadas las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante el voto directo" (art. 175c).

8 Datos actualizados a mayo del 2007 indican que actualmente existen un total de 32 países en el ámbito internacional donde se ha incluido un sistema de cuota que aplica en las elecciones de gobiernos sub-nacionales o locales; de este total diez países son latinoamericanos incluido México (IDEA, 2007).

3) De acuerdo al tipo de sistema electoral que tenemos, una limitación es que las candidaturas a distritos uninominales por el principio de mayoría relativa tienen el inconveniente de hacer imposible la distribución por 'fragmentos' en la representación, razón por la cual los escaños no pueden asegurarse a ningún género; así ocurre con los 300 escaños federales y los 21 de las legislaturas estatales; 4) El orden de los lugares en la lista de candidatos de representación proporcional con posibilidades de elección, es una facultad discrecional de los partidos políticos para colocar las cuotas en distritos donde las mujeres pueden perder frente a candidatos masculinos de otros partidos.

Aunado a lo anterior, y entre los candados, obstáculos o limitaciones para la aplicación de la de cuota se han identificado los siguientes: 1) La que surge del porcentaje mínimo considerado en la cuota al limitar candidaturas a un 30% de diferente género, ya que no se trata de una distribución proporcional de acuerdo al peso real que tienen las mujeres en la sociedad [son más del 50% del padrón electoral]. En opinión de políticas y académicas, lo ideal sería incluir la paridad, 50 y 50 por ciento; 2) Las que surgen de la interpretación de la Ley, ya que la cuota se cumple como un requisito para participar en el proceso electoral por parte de los partidos, los cuales por lo general la asumen como tope máximo o 'techo de cristal' y no como piso mínimo, así como del distrito electoral y lugar de la lista en que son postuladas, por no mencionar la titularidad; 3) Las que surgen por la aplicación por parte de los partidos políticos ya que las mujeres son electas en procesos internos de distinto tipo, generalmente de los grupos que controlan los partidos políticos, restando autonomía a las mujeres y escaso reconocimiento a sus méritos y trayectoria.

Hasta hace relativamente pocos años y merced a la introducción de la cuota, el número de mujeres en el Congreso de la Unión había sido muy bajo; amén de la tardía consecución del derecho al voto para las mujeres mexicanas respecto de otros países, éstas se han ido incorporando a las asambleas legislativas en forma lenta. No fue sino hasta la pasada LIX Legislatura (2003-2006) que la Cámara Baja contó con el mayor número de mujeres [ciento dieciséis de un total de quinientos] representando el 23% como se aprecia en el siguiente cuadro.

CUADRO 1
DIFERENCIA PORCENTUAL DIPUTADAS ELECTAS ENTRE LA LVIII Y LIX
LEGISLATURAS

Cámara de Diputados Legislatura LVIII (2000-2003)	Cámara de Diputados Legislatura LIX (2003-2006)
De un total de 500 curules, 80 son ocupadas por mujeres, es decir el 16%.	De un total de 500 curules, 116 son ocupados por mujeres, ascendiendo a 23% con una diferencia porcentual positiva de siete por ciento más respecto la legislatura anterior.
Del total de curules ocupadas por mujeres, destaca que el 26.5% fueron postuladas por la coalición Alianza por México; el 15.2% por el PRI y el 13% por Alianza por el Cambio.	El PRI logró colocar 43 mujeres, el PAN 42, el PRD 27, el PVEM 3 y Convergencia una diputada.

Si bien el impacto de la cuota logró incrementar el número de diputadas electas entre la LVIII y la LIX Legislaturas, en ningún caso logró superar el umbral del 30% que le ley exige a los partidos para el registro de candidatos. En números absolutos la asamblea contó con 116 diputadas, 50 por el principio de mayoría relativa y 66 de representación proporcional; 36 diputadas más que en la legislatura anterior (Peña, 2003). Lo anterior confirma la hipótesis de que el sistema de cuota adoptado en el COFIPE ni siquiera ha funcionado como 'techo de cristal', pues a lo sumo solo se adecua como umbral mínimo para el caso de las candidaturas femeninas sin asegurar resultados equivalentes.

En la *Cámara de Senadores* la presencia de mujeres no refleja una situación más alentadora. Como se sabe, la presencia de mujeres ha sido más tardía que en la Cámara Baja, pues no fue sino hasta el periodo que comprende de 1964 a 1970 que dos mujeres ocuparon escaños por vez primera representando el 3.12% de un total de sesenta y cuatro miembros. Es importante aclarar que la cuota de género obligatoria para las candidaturas al Senado de la República se aplicó por vez primera en el 2006, a pesar de ello el impacto fue marginal, a diferencia de lo que sucedió en la Cámara de Diputados cuando este mecanismo se aplicó por primera ocasión en el 2003. El incremento de mujeres senadoras de 2000 a 2006 fue apenas de un punto porcentual. En la LIX la cifra asciendió a veinticuatro senadoras de un total de ciento veintiocho miembros (19.0%); destacando que de este

total un 17.6% accedieron por la Coalición Alianza por el Cambio, el 15% por el PRI y el 12.5% por la Coalición Alianza por México.

Lo anterior se explica debido al hecho de que el Senado se integra por 128 senadores, de los cuales en cada estado y en el Distrito Federal, dos son electos según el principio de votación de mayoría relativa y uno es asignado a la primera minoría. Si solo 32 senadores de un total de 128 son electos según el principio de representación proporcional (a través de un sistema de listas votadas en una sola circunscripción), la efectividad de la cuota se reduce significativamente, más aún cuando la ley exenta el cumplimiento de la cuota de género a las y los candidatos de mayoría relativa electos por voto directo [Ceameg, 2007].

PREMISAS

En otro lugar he señalado (Peña, 2005) que con la inclusión de un sistema de cuota México se puso a la par con otros setenta y tres países que en sus legislaciones prevén medidas para revertir la subrepresentación femenina en las asambleas legislativas. Si bien bajo distintas modalidades, cabe aclarar que el efecto real del establecimiento de cuotas de representación de género no viene dado mecánicamente por el carácter de obligatoriedad del cupo representativo en las candidaturas, toda vez que la clave está en el tipo de distrito electoral, en el orden de las candidaturas con posibilidades de elección, así como en el grado de competitividad electoral del partido o coalición política de procedencia.

Precisemos. Una limitación es que los cargos de elección por mayoría relativa en distritos uninominales tienen el inconveniente de hacer imposible la distribución por 'fragmentos' en la representación, razón por la cual los escaños no pueden ser asegurados a ningún género. Así ocurre con los 300 escaños federales y las veintiuna legislaturas estatales; el orden de los lugares en la lista de candidatos con posibilidades de elección continuará siendo facultad discrecional de los partidos políticos para colocar las cuotas en distritos donde las mujeres pueden perder frente a candidatos masculinos de otros partidos, sin mencionar que los otros partidos pueden hacer simétricamente lo mismo; resultado de una situación tal ha

sido que los partidos cumplen con la cuota establecida pero ninguna mujer o muy pocas resultan electas; técnicamente las listas plurinominales con distribución equitativa del orden de las candidaturas han sido la vía más efectiva para asegurar la representación de género, amén de que la mayoría de los partidos prefieren postular más mujeres por esta vía.

Que el principio de *representación proporcional* constituyó la vía de acceso a un mayor número de mujeres quedó ampliamente demostrado en el 2003, es así como de un total de 109 diputadas electas el 56.8% fueron candidatas por este principio y el 43.12 por el de mayoría relativa. Si bien estos obstáculos fueron ampliamente discutidos antes y durante el proceso de reforma al COFIPE al interior de las cámaras, partidos y organismos civiles, por no mencionar las vicisitudes que los partidos tuvieron que enfrentar para dar cabal cumplimiento a la cuota en las elecciones del 2003, las mujeres lograron incrementar su número en la cámara baja; del 16% en la legislatura anterior actualmente el porcentaje asciende a 23%. Con todo, esta primera experiencia constituyó el elemento demostrativo para quienes cuestionaron la licitud del principio de discriminación positivo en el campo electoral, argumentando que la cuota de género no era una medida que iguala oportunidades (acción positiva) sino que establece resultados (Peña; 2005).

Un revés importante contra este tipo de argumentos se propinó a quienes sostuvieron lo anterior, pues a partir de esta experiencia se confirmó que una oportunidad es siempre algo menos y distinto que un resultado, pues la cuota no aseguró un número equivalente al 30% de mujeres electas, razón primera y argumento original de los defensores del principio de igualdad plasmado en nuestra Carta Magna y en contra de la discriminación positiva como la cuota. En otras palabras, aunque la equidad no se satisfaga plenamente –y mucho menos la paridad⁹ exigida por otras voces en este concierto de demandas contra la discriminación política en razón del género, el principio de discriminación positivo materializado en

⁹ Iniciativa de Decreto que Reforma los Artículos 35, 41, 116 Y 122 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y Reforma Los Artículos 8, 11, 38, 42, 56, 175 Y 175 A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en Materia de Género y Representación Paritaria, A Cargo de La Diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario Alternativa, Cámara de Diputados, Ciudad de México, Octubre del 2007.

la cuota continúa justificándose ampliamente. Sin embargo lo anterior no puede sustraerse a un análisis menos entusiasta, sobre todo si atendemos a factores de carácter político-cultural como podrá observarse a continuación.

OFERTA POLÍTICA

Consecuencia del inusitado incremento en el número de diputadas así como del avance documentado a raíz de los pactos entre legisladoras y organizaciones no gubernamentales para impulsar una agenda sensible al género en la pasada legislatura, mujeres militantes de distintos partidos políticos, ong's, asociaciones civiles, colonas, empresarias, indígenas y académicas, entre otros grupos de mujeres, generaron grandes expectativas de cara al proceso electoral federal 2006. Entre estas expectativas hay que distinguir entre las candidaturas de mujeres propiamente dichas y la oferta política sensible al género que ofertaron los partidos.

Poco tiempo después de celebrados los comicios, algunas analistas afirmaron que; *"en las plataformas electorales federales se encontró un redactado, en términos generales, políticamente correcto para todos los partidos y coaliciones electorales que contendieron, con escasas diferencias de fondo. Sin embargo, si revisáramos dichos textos, a la luz del paso de los sexenios, sí veríamos cómo se han ido trasformando tanto su extensión, como su redacción y contenidos, de forma importante hasta llegar a cierto refinamiento y concretitud en nuestros días. Esto es, en cuanto al tema de las estrategias retóricas, entendidas éstas como la aceptación de las demandas de las mujeres en el discurso político y el reconocimiento público de su importancia, se goza de buena salud en nuestro país"* (Poncela, 2006:1). Si bien acotado al terreno de la retórica, dicho avance no fue suficiente para satisfacer las demandas y expectativas generadas, pues aunque de distinto signo y propósito, éstas apenas y ocuparon un lugar destacado en la oferta que los partidos presentaron a través de sus plataformas políticas y durante el periodo de campaña como podrá observarse a continuación.

A excepción del Partido Alternativa Socialdemócrata (PASC), que explícita y permanentemente se comprometió a la formulación de políticas públicas, acciones afirmativas y legislativas a favor de la equidad entre los géneros,¹⁰ el PAN incluyó diez propuestas, Alianza por México siete y la Alianza por el Bien de Todos once en total. Dichas propuestas se formularon a manera de enunciados muy generales que en la mayoría de los casos no precisan los mecanismos para el logro de metas. De un total de diez ejes temáticos los temas que más propuestas incluyeron fueron a) Derechos y reformas legislativas en materia laboral; b] Transversalización de la perspectiva de género en administración y políticas públicas, y, c] Derechos sexuales y reproductivos

CUADRO 2
PLATAFORMAS POR LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LAS MUJERES
EN LA ELECCIÓN FEDERAL, 2006

Temas	PAN	APM	PBT	TOTAL
Transversalización género y políticas públicas	1	1	3	5
Instancias de la mujer	1	0	0	1
Derechos laborales Reformas a la legislación laboral	2	1	3	6
Cultura de la denuncia y hostigamiento sexual	1	1	1	3
Guarderías y estancias infantiles	1	1	0	2
Acceso a la toma de decisiones y ejercicio del poder	1	1	0	2
Derecho a la educación	0	1	0	1
Imagen en medios de comunicación	0	1	0	1
Derechos sexuales y reproductivos				
Embarazos madres adolescentes	2	0	3	5
Total por partido o coalición	9	7	10	26

Fuente: Plataformas electorales del PAN, CPBT y APM. Cuadro elaborado por la autora.

En materia de mecanismos para incrementar la presencia de mujeres en los espacios de toma de decisiones –tanto políticas, económicas como sociales–, solo se pronunciaron el PAN y la Alianza por México [APM]; de igual forma lo hicieron para el incremento de guarderías o estancias infantiles.

10 Patricia Mercado fue la única candidata mujer a la presidencia que se comprometió a legislar a favor de la despenalización del aborto en forma abierta y directa.

El PAN y la Alianza por el Bien de Todos [APBT] coincidieron en materia de acciones para eliminar los obstáculos para que se exija certificado de no gravidez para el ingreso y permanencia en el empleo; respecto del polémico tema de la despenalización del aborto, el PAN se comprometió a *"Promover políticas públicas y programas en materia de educación sexual y prevención de embarazos no planeados que respeten el derecho a la vida desde el momento de la concepción, y daremos especial atención y apoyo a las mujeres que se encuentren en dicha situación"*, por su parte la APBT manifestó *"Revisar la legislación correspondiente sobre aborto para proteger a las mujeres del aborto inseguro"*, en esta materia la APM no hizo ninguna propuesta.

22 La única fuerza política que hizo planteamientos en relación al derecho a la educación y medidas para revertir la deserción escolar y rezago educativo femenino –a la vez que se pronunció por promover que los medios de comunicación fomenten la imagen de respeto a la dignidad de las mujeres– fue la APM (PRI, PVEM).

Si bien dichas fuerzas políticas coincidieron en los temas antes señalados, se aprecian sesgos importantes por lo que atañe a los problemas que consideran importantes y su denominación. Llama la atención sin embargo que no hayan sido motivo de consideración y compromiso explícito en las agendas político partidistas problemas tales como el *feminicidio* y la violencia contra las mujeres; el acceso a servicios de salud con calidad, mayor cobertura y derecho a la información para reducir las causas de mortalidad femenina y materna, la condición de explotación, discriminación y violencia de que son objeto las mujeres jornaleras agrícolas migrantes, la defensa de los derechos sexuales y reproductivos, los embarazos en jóvenes adolescentes, el contagio por VIH-Sida, la prevención e impartición de justicia, así como el compromiso de dar cabal cumplimiento a los sistemas de cuota para garantizar mayor número de mujeres en las asambleas legislativas y reformas necesarias para revertir la subrepresentación de la que hoy por hoy continúan siendo objeto, amén de incrementar el número de mujeres en la administración pública en los tres órdenes de gobierno; el tema de la paridad no fue incluido en el discurso de ningún candidato.

De lo anterior se deduce que los partidos dejaron fuera de su oferta política temas importantes para la agenda que vienen impulsando distin-

tas redes, colectivos y organizaciones no gubernamentales de mujeres y feministas en nuestro país desde hace décadas, incluso a pesar de que las mujeres constituyen el 51.8% del padrón electoral nacional. Esta situación fue destacada como insólita en distintos medios de comunicación,¹¹ enfatizando las escasas si no es que nulas propuestas que se hicieron;¹² excepción hecha del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina (PASC) que, como ya se indicó, ha adoptado en su discursos y acciones un compromiso hacia la equidad de género y los derechos de la mujer digno de seguimiento y atención en el futuro ahora que cuenta con registro ante el IFE.¹³

CANDIDATURAS

El proceso de selección de candidatos es un tema escasamente explorado en los estudios sobre partidos políticos y sistemas electorales. Lo anterior, a pesar de que la designación de un candidato/a es una de las decisiones más importantes de cualesquier organización partidista pues de ello depende quién representa al partido ante el electorado y, pasada la elección, el ejercicio del gobierno o de la oposición; más aún, de quiénes son nominados depende en muchas ocasiones el éxito o la derrota.

En el caso de América Latina la escasez de estudios se explica a) por la dificultad de conseguir datos sobre los cuales generalmente no existen

11 Cfr. particularmente las notas aparecidas en CIMAC Noticias; [www.cimacnoticias.org.mx], durante todo el proceso electoral.

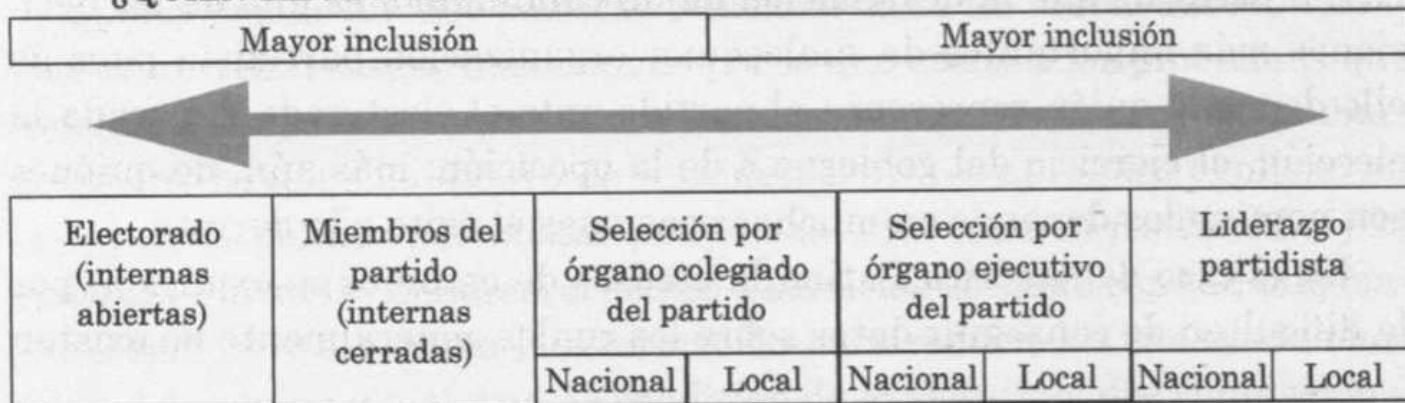
12 Valga subrayar que, si bien considerados dentro del espectro centro-izquierda, ni el Partido del Trabajo ni el partido Convergencia hacen explícitos en sus documentos internos objetivos de esta naturaleza.

13 *“Organizaciones de la sociedad civil criticaron hoy “la falta de compromiso y sensibilidad” de los candidatos presidenciales del Partido Acción Nacional (PAN), Felipe Calderón, y de la Alianza Por México, Roberto Madrazo, respecto a las demandas ciudadanas en materia de derechos humanos de las mujeres, equidad de género, y derechos sexuales y reproductivos de jóvenes y adolescentes. En conferencia de prensa, activistas destacaron que tras sus encuentros con aspirantes a la Presidencia de la República y con candidatos y candidatas al Congreso de la Unión –con el fin de firmar compromisos en favor de los derechos humanos–, sólo Patricia Mercado –abanderada de Alternativa Socialdemócrata y Campesina (PASC)– demostró mayor sensibilidad, compromiso y conocimiento sobre las demandas de género. En tanto, los grupos ciudadanos arremetieron contra Andrés Manuel López Obrador, candidato presidencial de la coalición Por el Bien de Todos, al criticarle su política “asistencialista” en materia social, y su “falta de claridad” en los rubros de derechos humanos y equidad de género, recalcaron.” Rafael Maya, Respecto a demandas sobre derechos humanos femeninos. Critica sociedad civil falta de compromisos de candidatos; CIMAC Noticias; www.cimacnoticias.org.mx*

registros oficiales y accesibles al observador externo; b) por la tensión siempre presente entre el apego a las reglas formales y lo que negocian y pactan los distintos grupos al interior del partido, y c) los cambios de procedimiento o reglas de juego que impiden establecer pautas de funcionamiento estables lo cual se advierte cuando un solo partido utiliza distintos mecanismos en elecciones subsecuentes (Freidenberg, 2003: 4).

En este contexto, tan importante es conocer quiénes pueden ser candidatos (requisitos) como quiénes eligen a los candidatos. Existen distintos métodos para clasificar los criterios empleados por los partidos, uno de ellos es aquel que considera el *grado de inclusión* que supone el proceso de toma de decisiones del partido; como se aprecia en el siguiente esquema, por el extremo de un continuo, el mecanismo implica alto nivel de inclusión pues el partido consulta al electorado, mientras que en el extremo opuesto es un líder del partido quien lo elige (¿impone?).

24) **¿QUIEN ELIGE A LOS CANDIDATOS SEGÚN EL GRADO DE INCLUSIÓN?**



Fuente: Flavia Freidenberg, 2003.

Por lo que atañe a la forma en que los partidos políticos en México eligen a sus candidatos/as, por regla general éstos no han logrado transitar a un proceso más democrático, transparente y estable de cara al electorado; entre elecciones internas cerradas o internas abiertas los partidos deciden, con un alto grado de discrecionalidad, qué estrategia seguir en cada comicio, soslayando incluso las reglas de juego establecidas en sus estatutos.¹⁴

14 El 15 de marzo de 2006 y por primera vez en la historia política contemporánea, los partidos políticos entregaron al IFE informes detallados sobre los recursos ejercidos durante los procesos internos para elegir

Sin duda este tema constituye un problema digno de atención y un punto en la agenda pendiente para la próxima reforma en materia electoral, lo anterior, a la luz de las distintas estrategias que los partidos utilizaron en esta contienda para elegir a su candidato a la presidencia, al senado y a la cámara de diputados, amén de la ausencia de criterios para dar cabal cumplimiento a la cuota de género exigida en el COFIPE. De acuerdo a éste, el registro de candidatos está sujeto a un proceso y requisitos mediante los cuales cada partido político, coalición o alianza entre partidos puede registrar listas de candidatos a senadores y diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional bajo la titularidad de propietarios y suplentes. El orden de registro de candidatos que preveé la ley establece que primero se registran candidatos/as a ocupar el cargo de Presidente de la República, siguiéndole el registro de candidatos al senado y finalmente a la cámara de diputados.

A lo anterior se añade el que algunos partidos como el PRI y el PRD contemplan en sus estatutos un sistema de cuota de género para elegir candidatos/as; con diferencias sustantivas el PRI suscribe la paridad al postular candidatos para ambos sexos, en el caso del PRD se mantiene la proporción del 70/30 por ciento. Empero, esta disposición ha encontrado siempre innumerables obstáculos para su materialización, sobre todo porque *no existe una ley general reglamentaria de los procesos de selección de candidatos al interior de los partidos políticos*; un botón como muestra: de un total de dieciséis países latinoamericanos con sistema democrático y elecciones periódicas, en un 62.5% la selección de candidatos está normada por ley y un 37.5% no lo está, entre éstos últimos se encuentra México (Freidenberg, 2003: 22).

a sus candidatos a la Presidencia de la República. El IFE analizó y verificó los reportes en relación con los resultados del monitoreo de promocionales en radio, TV, medios impresos y anuncios espectaculares que se llevó a cabo durante las precampañas. Se resolvió sancionar al PAN y al PRI por irregularidades en sus informes financieros de procesos internos; y sanciones administrativas al PRD, PVEM y PASC. Cfr. IFE, *Regulación de los procesos internos de selección de candidatos presidenciales* en Elecciones Federales 2006, Serie Cuadernos, México, 2007.

CUADRO 3

NORMATIVIDAD DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS EN AMÉRICA LATINA

Selección de candidatos normada por una ley, código o regla electoral general; internas (cerradas o abiertas).	Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Paraguay, Panamá, República Dominicana, Uruguay.	10 62.5%
No están sujetas a ninguna norma general	Chile, Ecuador, El Salvador, México, Nicaragua, Perú.	6 37.5%
Total de países = 16		100%

Fuente: Flavia Freidenberg, 2003.

26

En opinión de Flavia Freidenberg (2003:10), los resultados que arrojó el estudio comparado entre países latinoamericanos es de tal heterogeneidad que pueden identificarse múltiples posibilidades y variaciones entre partidos de un mismo país, entre países e incluso entre un mismo partido en dos momentos distintos. Dependiendo del nivel de inclusión, los involucrados en una nominación pueden ser todo el electorado a través de elecciones (internas abiertas); o sólo los miembros registrados en el partido (internas cerradas), por un órgano interno o por la designación de un líder o grupo hegemónico del partido.

En el proceso electoral del 2006 sucedió algo similar; el PAN optó por el método de *elecciones internas cerradas* donde solo votaron los delegados de gobiernos subnacionales e integrantes de su comité ejecutivo nacional para elegir de un total de tres candidatos registrados; el PRI optó también por esta vía al registrar a ocho candidatos de los cuales el líder del partido logró obtener un triunfo muy cuestionado por sus adversarios en un proceso de *elecciones internas cerradas*; en el caso de la CPBT *no existió procedimiento de consulta o votación alguno ni debate al respecto*, el PRD optó por la vía de *candidato único a la presidencia* con el apoyo de dos fuerzas políticas que aceptaron ir en coalición (PT y Convergencia); de igual forma la designación de candidatos/as a ocupar un escaño o curul respondieron a distintos pesos y contrapesos que se materializaron en acuerdos *intra y trans* partidistas, donde predominó la correlación de fuerzas entre unos y otros.¹⁵

15 Al parecer existe una relación proporcional directa en razón del número de candidatos internos en los partidos y los gastos de precampaña que se puede expresar así: a mayor número de candidatos, mayor número de promocionales en medios de comunicación durante los períodos de precampaña. Es así como del

Las candidaturas de mujeres no escaparon a dicho proceso viéndose enfrentadas entre correligionarias para obtener una candidatura, sobre todo cuando los partidos se deciden a cooptar candidatas externas que generalmente provienen de organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales específicos o la academia; de ahí que tener perfil, mérito, trayectoria y compromiso explícito a favor de la equidad de género dentro del partido no son elementos suficientes para justificar candidaturas.

Otro fenómeno que acaparó la atención de analistas, políticas y académicas lo constituyeron las sustituciones de candidatas que, sin explicación alguna, renunciaron a su postulación días después de su registro o incluso después de haber ganado una curul. Así calificó la ex consejera electoral del IFE Jacqueline Peschard esta situación: “*A primera vista, nada tendría de sorprendente que unas representantes populares solicitaran licencia, pero la precipitación con la que lo hicieron y el perfil de quienes resultaron beneficiados por su salida da cuenta de que se trató de un movimiento premeditado para cubrir el requisito legal de presentar candidatas propietarias mujeres, pero no para cumplir realmente con el espíritu de la ley. No hubo una violación a la norma, pero se violentó su significado que busca una representación menos desequilibrada entre hombres y mujeres. Fue un fraude a la ley*” (Peschard, 2006).

Por su parte, la consejera electoral Alejandra Latapí también denunció lo anterior afirmando que: “*En el ámbito federal, en 2003 la presencia femenina en la Cámara de Diputados creció en 7% y en la de Senadores en casi 4%. Cada uno de estos pasos parecía ser parte de una evolución en cuanto al otorgamiento equitativo de derechos y obligaciones estructurales de una democracia. Sin embargo, en las elecciones federales de 2006 no se registró ningún avance en la Cámara Baja, y en el Senado hubo un retroceso de 2 puntos porcentuales. Encontramos incumplimientos a la ley a partir del registro mismo de candidaturas. En un principio todos los partidos políticos cumplieron con la cuota de no más de 70% de candidaturas de un mismo sexo, y aún así hubo partidos que después realizaron sustituciones de mujeres por varones, con lo que se incumplió con la cuota.*” (Latapí, 2006).

total de promocionales monitoreados en ese periodo, 56% correspondió a los precandidatos del PRI, 20.7% al PAN y 1.6% a la CPBT. Cfr. *Regulación de los procesos internos de selección de candidatos presidenciales en Elecciones Federales 2006*, IFE, Cuaderno no. 2, México, 2007.

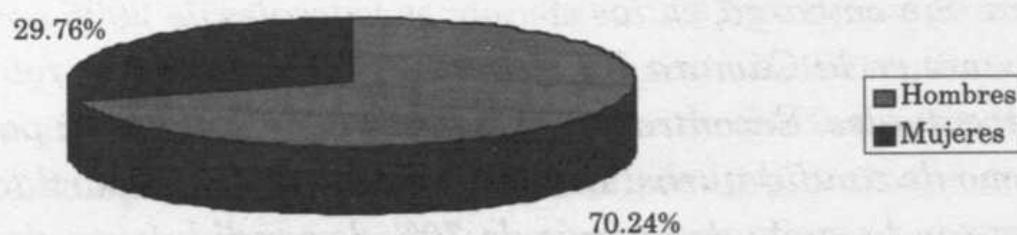
CÁMARA DE DIPUTADOS

A partir del número total de candidatos a diputados por los principios de MR y RP que presentaron los partidos políticos y coaliciones en este proceso electoral, tanto para integrar la Cámara de Diputados como la de Senadores encontramos que, de un total de candidatos a diputados que ascendió a 2,475 [100%], 1,616 fueron candidaturas para hombres [61.2%] y 859 mujeres (38.8%). Los partidos políticos que postularon el mayor porcentaje de candidaturas femeninas por ambos principios fueron el PANAL con 42.1%, el PASC con 38.8% y el PAN con 32.8%; la fuerza política que no alcanzó el umbral exigido por el COFIPE fue la Coalición por el Bien de Todos [PRD, PT y Convergencia], pues apenas sumaron el 28.4%.

El partido político que postuló el mayor porcentaje de candidatas a diputadas por el principio de mayoría relativa fue el PASC con 110 mujeres (36.6%), siguiéndole el PANAL con 33.5% y APM con 28.6; la CPBT se colocó en el cuarto lugar con apenas 23.6% por este principio, quedando incluso por debajo del porcentaje total de candidaturas que incluye a todos los partidos y coaliciones que fue del 29.7%.

RELACIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

(Proceso electoral federal 2006)



Por lo que atañe a la postulación de candidatas por el principio de representación proporcional, el PASC destacó con el número más alto al presentar 51.5% de candidatas mujeres; le siguió el PAN con 44% y el PANAL con 42%. La CPBT cubrió la cuota al postular 35.5% de mujeres, sin embargo

se coloca de nuevo en la última posición. En total las distintas fuerzas políticas postularon un 42.4% de mujeres como candidatas a ocupar una curul en la cámara baja por este principio.

CÁMARA DE SENADORES

En primer término cabe destacar el hecho de que ningún partido o coalición de partidos alcanzó a cubrir el umbral exigido en el COFIPE.

Para la cámara alta las fuerzas políticas en contienda postularon un total de 2,475 candidatos a ocupar un escaño, destacando que el PASC fue el que presentó el porcentaje más alto de candidatas con 21.8%, siguiéndole la APM y APBT con 21.1 y 20% respectivamente.

Por el principio de mayoría relativa APM postuló 21 candidatas alcanzando el 33.3% del total por este principio y el PASC el 31%; en total las fuerzas políticas postularon un 28% por este principio, de nuevo por debajo del porcentaje que se exige en la legislación federal pero que no puede asegurarse debido a la naturaleza de la elección por esta vía.

Distinta situación se aprecia para las candidaturas femeninas por el principio de representación proporcional o primera minoría, ya que las fuerzas políticas superaron el 40% destacando el PASC (46.8%), APBT (43.5%) y APM (40.6); por este principio el 46% de candidaturas correspondieron a mujeres. Otro dato digno a destacar, es el peso específico que tienen las suplencias en candidaturas por esta vía como puede apreciarse en el siguiente cuadro.

29
CUADRO 4
CANDIDATAS SUPLENTES AL SENADO
PRIMERA MINORÍA 2006

Partidos/coaliciones que postularon mayor número de candidatas a senadoras en las suplencias

Del total de candidatas suplentes por el principio de mayoría relativa (640) se postuló un 44.0% (141 mujeres).

PAN = 39 (61%)
 PASC = 30 (47%)

¿Qué conclusiones podemos extraer de los datos anteriores?, ¿qué tendencia siguen los partidos en México respecto el ámbito internacional?

Los países democráticos que incluyen un sistema de cuota en sus legislaciones electorales han logrado incrementar el número de parlamentarias por el principio de representación proporcional, ya que las candidaturas en distritos uninominales son plazas muy disputadas y, por lo general, los partidos prefieren postular varones.

CUADRO 5

PORCENTAJE DE MUJERES EN SISTEMAS DE MAYORÍA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN VEINTICUATRO ASAMBLEAS LEGISLATIVAS NACIONALES (1945-1998)

Sistema/Año	1945	1950	1960	1970	1980	1990	1998
Mayoría	3.5	2.13	2.51	2.23	3.37	8.16	11.64
Representación proporcional	2.93	4.73	5.47	5.86	11.89	18.13	23.03

Fuente: Internacional IDEA; Fuente: Richard Matland, *Enhancing women's political participation: legislative recruitment and electoral system*, [Internet], International IDEA; <http://www.idea.int/women>

En opinión de Richard Matland, a finales del siglo pasado y de los diez países con el porcentaje más alto de representación femenina en sus asambleas legislativas, todos utilizan el sistema electoral de representación proporcional.¹⁷ En su defecto, sistemas con distritos mayoritarios de un solo miembro, consistentemente son los peores para la incorporación de mujeres. Por lo que atañe a la influencia que ejerce el tipo de sistema electoral en el número de mujeres que integran los parlamentos latinoamericanos, existe evidencia suficiente para afirmar que: *"las mujeres mejoran sus posibilidades de acceso con los sistemas proporcionales aplicados en circunscripciones plurinominales, en la medida en que es mayor el número de escaños en juego, y disminuyen las posibilidades cuando se aplican los sistemas de mayoría, absoluta o relativa, en circunscripciones uninominales"* (Barreiro, 2003:p63).

16 Los sistemas electorales determinan la forma en que los votos de los ciudadanos se convierten en curules o escaños dentro de un parlamento o asamblea. Los sistemas electorales tienen además efectos sobre el comportamiento electoral de los ciudadanos, sobre los resultados finales de las elecciones, sobre la conformación del sistema de partidos y finalmente, sobre la estabilidad política de un país. Cfr. Nohlen y Liphart.

CUADRO 6
AMÉRICA LATINA
MUJERES EN PARLAMENTOS:
URUGUAY, EL SISTEMA ELECTORAL Y FORMA DE VOTACIÓN

Sistema electoral	Votación personalizada (por ciento)	Votación no personalizada (por ciento)	Total (por ciento)
Mayoritario	11.5	13.1	11.9
proporcional	13.0	16.6	15.3
Total	12.1	15.8	13.9

Fuente: Uruguay, Line, et. al., *Sistemas Uruguay, a.c. y Uruguay Acción femenina en AL*, ONU/CEPAL, Santiago, 2004, p.65. Países considerados: Argentina, Uruguay, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.

Volviendo al caso que nos ocupa y considerando los resultados de comicios precedentes en nuestro país, en las elecciones del 2006 las candidaturas totales confirman la misma tendencia que en otras latitudes aunque en menor proporción; por el principio de mayoría relativa quedaron ligeramente por debajo del umbral de 30% exigido en la cuota del COFIPE, ya que las fuerzas políticas en contienda postularon un porcentaje más alto de mujeres por el principio de representación proporcional para ambas cámaras.

CUADRO 7
TOTAL CANDIDATURAS DE MUJERES AL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
SEGÚN PRINCIPIO MR/RP POR TITULARIDAD DE PROPIETARIAS

Partidos/coaliciones	Principio MR	Principio RP
Diputadas	29.5	42.4
Senadoras	28.0	43.12

Lo anterior confirma la hipótesis de que los partidos prefieren postular mujeres por este principio, siendo la vía de acceso de mayor número a las asambleas legislativas en el ámbito internacional y México no es la excepción. Empero, hay que distinguir entre candidaturas femeninas y resultados, toda vez que un sistema de cuota es un instrumento que habilita pero no asegura curules y escaños.

IMPACTO DE LA CUOTA

Para el análisis de la conformación del Congreso de la Unión por lo que atañe al número de curules y escaños conquistadas por mujeres, el análisis que se presenta a continuación se centró en las tres fuerzas políticas que presentaron con mayor competitividad electoral.¹⁷ De acuerdo al escrutinio final de votos contabilizados el 2 de julio del 2006, el partido que se convirtió en primera fuerza electoral fue el PAN, siguiéndole como segunda fuerza la Coalición por el Bien de Todos (CPBT) y en tercer lugar la Alianza por México (APM).

Cámara de Diputados

32

A juzgar por el número de diputadas electas y a pesar del breve camino andado, el impacto de la cuota de género logró justificar su utilidad como instrumento para revertir la subrepresentación de la mujer, toda vez que permitió que un 22.8% de curules en la Cámara de Diputados le correspondieran a mujeres. En números absolutos la LX Legislatura contará con 114 congresistas, es decir, apenas dos diputadas menos que en la legislatura precedente, por lo que en números relativos se mantiene prácticamente igual [23 y 22.8 respectivamente].

El partido político que logró colocar al mayor número de mujeres en la próxima legislatura fue el PAN con un total de 48 diputadas electas, 50 por ciento por el principio de MR y 50 por ciento de RP. A pesar de que la CPBT no se distinguió por postular los porcentajes más altos de mujeres en este proceso electoral, el PRD ganó curules para veintisiete diputadas, de las cuales 15 fueron electas por el principio de MR y 12 de RP; el PRI logró colocar un total de diecisiete mujeres, 10 de MR y 7 de RP. Si bien en alianza con su homólogo el PRI, el PVEM conquistó un número mayor de diputadas por el principio de RP [9 en total]. Convergencia y el PANAL

17 Cfr. Leonardo Valdés Zurita, "Régimen de partidos" en *La ciencia política en México*, Mauricio Merino (coordinador), FCE, México, 1999. La reciente y creciente importancia del sistema de partidos y sistema electoral mexicano se debe fundamentalmente a los siguientes factores: reformas sustanciales a las reglas escritas y no escritas de *competencia electoral*; proceso de liberalización política que ha propiciado cambios significativos en los niveles de *competitividad electoral*. Indicadores que permiten evaluar los cambios en la competitividad en México son, por ejemplo, el número de distritos ganados; el 'margen de victoria (MV)', y la 'potencia opositora (PO) o capacidad del conjunto de los partidos de oposición'.

ganaron cuatro curules para mujeres respectivamente por este principio, sin que lograran ganar ninguna por el de MR; el PASC logró cinco diputaciones de RP de las cuales dos fueron para mujeres y ninguna por el principio de MR ni para hombres o mujeres.

Por lo que se aprecia la cuota no asegura resultados, pero sí favorece la inclusión o permanencia de un umbral mínimo de mujeres en las asambleas legislativas, sobre todo si éstas son postuladas por las fuerzas políticas con mayor competitividad electoral, tendencia que ya ha sido estudiada en comicios precedentes (Peña, 2005) coincidiendo también con la observada en el ámbito internacional (Norris, 2000 y Dahlerup, 2002). Si bien es cierto que dicho umbral se mantiene por debajo del porcentaje/cuota que se exige a los partidos en el COFIPE –y atendiendo a los obstáculos que éstos interpusieron a las candidaturas femeninas en la pasada elección presidencial–, los resultados obtenidos constituyen la evidencia empírica a favor de la efectividad de la cuota aunque ésta sea relativa.

A fin de someter a un análisis más riguroso el impacto de la cuota se realizó un análisis comparado de los resultados obtenidos en cinco elecciones presidenciales considerando el número de diputadas electas, toda vez que entre las presidenciales y las llamadas 'elecciones intermedias' [donde solo se renueva la cámara de diputados], no existe equivalencia por lo que atañe al contexto político que las determina. Esto es si aceptamos que en los procesos electorales donde se elige presidente de la República, las candidaturas son más competidas al interior de los partidos políticos y, por ende, más difíciles para las mujeres conquistarla.

CUADRO 8
ANÁLISIS COMPARADO DEL PORCENTAJE DE DIPUTADAS ELECTAS
EN COMICIOS FEDERALES PARA ELEGIR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
[1982/1988/1994/2000/2006]

Periodo	Legislatura	Total Cámara	Mujeres	Porcentaje mujeres	Diferencia porcentual
1982-1985	LII	400	45	11.25%	Base
1988-1991	LIV	500	60	12.0%	+0.75
1994-1997	LVI	500	70	14.0%	+2.0
2000-2003	LVIII	500	80	16.0%	+1.9
2006-2009	LX	500	114	22.8%	+6.8

Fuente: cuadro elaborado por la autora.

Tomando como dato base el porcentaje de diputadas electas en 1982 que fue de 11.25%, para los comicios de 1988 las mujeres pasaron de ser 45 a 60, con todo y que para este año el número total de diputados ya había ascendido a quinientos. Para las elecciones de 1994 se observa un incremento porcentual de 2%, es decir alcanzó el 14%, cifra inuscitada si se atiende a los porcentajes precedentes, ya que en números absolutos la cifra ascendió a un total de 70 diputadas. Para el año 2000 y en una contienda electoral histórica donde por vez primera gana la presidencia un partido opositor al PRI, las mujeres apenas y lograron sumar un total de 80 curules que representaron un 16% del total. Para el año 2006 y de manera insólita, las candidaturas femeninas logran un incremento muy importante en números absolutos, toda vez que 114 congresistas de distintas fuerzas políticas ocuparán una curul en la cámara baja [22.8%], treinta y cuatro mujeres más que en el periodo 2000-2006.

Si bien se aprecia una tendencia incrementalista, digno de atención lo constituye el hecho de que las 'elecciones intermedias', por regla general, presentan variaciones significativas entre una elección y otra. Empero, todo parece indicar que las sucesivas reformas al COFIPE en materia de equidad política de género -si bien sujetas a los jalones y obstáculos de la cultura que permea a las instituciones políticas que se resisten al cambio- han favorecido paulatinamente el incremento de la masa crítica de congresistas femeninas.

COMISIONES

En el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes orgánicas no contemplan ninguna medida que garantice que en la integración de comisiones –ordinarias y especiales– exista una mínima representación proporcional de mujeres. El criterio que prevalece desde el punto de vista jurídico tan solo contempla la integración de dichas instancias deliberativas bajo el criterio de proporcionalidad de curules o escaños ganados por los distintos partidos políticos. Bajo estas circunstancias las legisladoras se encuentran en desventaja numérica, lo cual constituye un obstáculo para contender por la presidencia de alguna comisión y ocupar espacios de ope-

ración en sus respectivas asambleas legislativas: la condición de género se supedita a la supremacía de la fracción partidista mayoritaria y los acuerdos políticos con las fracciones de oposición. La importancia que reviste este hecho no es menor; a la desigualdad en número en el caso de las mujeres se suma la cultura patriarcal que permea el espacio público donde la tendencia indica que éstas han ocupado la presidencia de comisiones consideradas 'propias de su sexo', excluyéndolas de instancias de mayor peso político.

En la actual Legislatura (2006-2009) de la cámara de diputados, solo siete mujeres presiden alguna comisión parlamentaria de un total de cuarenta y tres, representando apenas el 16% del total de comisiones ordinarias.

CUADRO 9

Comisiones presididas por mujeres en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados

1. Economía
2. Ciencia y Tecnología
3. Grupos Vulnerables
4. Equidad y Género
5. Juventud y Deporte
6. Jurisdiccional
7. Radio, TV y Cinematografía

Lo anterior es muy importante pues una integración más equitativa de legisladores en razón de su género, aumenta la posibilidad de que de las distintas comisiones emanen iniciativas de reforma o de ley para legislar a favor de las mujeres. Así lo demuestra el siguiente cuadro donde se aprecia el número de iniciativas que a la fecha se han presentado en la actual Legislatura de la Cámara de Diputados

CUADRO 10

INICIATIVAS PRESENTADAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS LIX LEGISLATURA

Cámara de origen	Número de iniciativas presentadas	Por ciento
Equidad y Género	8	40
Equidad Género y otra(s) comisiones *	5	25
Gobernación	5	25
Presupuesto y cuenta pública	2	10
Total	20	100 %

Para revertir esta asimetría en fecha relativamente reciente se presentó una iniciativa de reforma del artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los EUM, a fin de garantizar que las comisiones no estén integradas por más del 70% de legisladores de un mismo género, así como también que ninguno de los dos géneros pueda presidir más del 70% del total de comisiones. Considerando que cada comisión se integra por 30 diputados, cada comisión debería contar con por lo menos nueve diputadas.¹⁸

A MANERA DE CONCLUSIÓN

36

Lo expuesto hasta aquí constituye la evidencia empírica para afirmar que la reforma a la representación política de la mujer en México vía cuota –si bien aplicada apenas en dos ocasiones incluido el proceso electoral federal próximo pasado– indica que sigue una tendencia positiva pero con un impacto relativo por lo que atañe al incremento de la masa crítica de mujeres en ambas cámaras. Si bien en las elecciones del 2003 las mujeres incrementaron su número para el 2006 apenas y se mantuvo el porcentaje obtenido en la legislatura precedente.

Esta situación se explica merced al carácter discrecional y arbitrario que los partidos políticos aplican para elegir candidatos/as; al no existir un instrumento jurídico federal que regule en esta materia resulta aventurado afirmar que este criterio discriminatorio en candidaturas femeninas se revierta en el corto plazo. Las cuotas de los estatutos de los partidos tampoco aseguran su cabal cumplimiento, obliterando el compromiso explícito que existe para lograr equidad de género en sus propios procesos internos y, su correlato, la calidad de la representación de las candidatas electas por lo que atañe a la lucha por los derechos políticos de las mujeres mexicanas.

Respecto al COFIPE, la reforma electoral en curso deberá tomar en cuenta las estrategias de los partidos y contemplar medidas más estrictas y sanciones que obliguen a cubrir la cuota de género incorporando el

18 Esta iniciativa fue presentada por la Diputada Elsa Conde del PASC, el 14 de noviembre del 2006.

recurso de *mandato imperativo*, es decir, de compromisos explícitos para legislar con perspectiva de género y a favor de las mujeres, amén de reunir conocimientos, experiencia, mérito y habilidades para el desempeño de los cargos.

En concordancia con lo anterior, también resulta indispensable introducir un criterio de sustitución cuando las candidatas renuncien a sus postulaciones *post facto*, a fin de asegurar que las suplencias sean del mismo género.

Sin embargo, ninguna de estas medidas podrá materializarse si no concurren otros factores en la militancia de las mujeres de los distintos partidos políticos, como son por ejemplo, trascender los intereses partidistas y lograr consenso transpartidista para presentar una iniciativa de reforma amplia, fundamentada y viable que favorezca al género que voluntaria o involuntariamente representan. Lo anterior supone plataformas incluyentes en materia de compromisos con la agenda feminista, o femenina de distinto signo, así como disposición al diálogo y la tolerancia entre quienes advienen lo público.

La idea de *ciudadanos intercambiables* en las sociedades que transitan a la consolidación de una democracia plural constituye hoy por hoy una utopía, desconocer el carácter precario y contingente de la identidad de nuestros representantes solo ha conducido a confundir *cuerpo de mujer* como sinónimo de *compromiso a favor de la equidad entre los géneros*. Las diputadas y senadoras electas enfrentan un gran reto, demostrar que su presencia puede traducirse en representación del género, aunque con ello se contribuya a enfatizar, erróneamente, la idea de una esencia y valor universal a la categoría 'ser mujer' y se ignoren los compromisos que sobredeterminan su actuación.

Por estas razones, la iniciativa de reforma que actualmente se fragua para exigir la *paridad* en los procesos de elección de candidatos para el ámbito federal, no podrá materializarse si no se sustenta en una amplia base de apoyo de las mujeres organizadas de la sociedad civil; pues si bien es cierto que sin 'paridad no hay democracia', sin calidad en la representación de los intereses de las mujeres y compromiso con la rendición de cuenta tampoco se contribuye a que se construya.

BIBLIOGRAFÍA

- BAREIRO, Line, 2003. Sistemas electorales y representación femenina documento de trabajo presentado en la Reunión sobre Gobernabilidad Democrática e Igualdad de Género, CEPAL/DAW/ONU, Santiago de Chile, 27 y 28 de octubre.
- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), 2007. Participación y representación política de las mujeres en México, México: Cámara de Diputados. LX Legislatura.
- DAHLERUP, Drude, 1993. *'De una pequeña a una gran minoría: una teoría de la 'masa crítica' aplicada al caso de las mujeres en la política escandinava'* en *Debate Feminista*, Año 4, Vol. 8, septiembre, México.
- 2002a. "El uso de cuotas para incrementar la representación política de la mujer" en *Mujeres en el parlamento. Más allá de los números*, Estocolmo: Serie Manuales, Internacional IDEA.
- 2002b. "Quotas – A jump for Equality?", paper prepared for workshop hosted by International IDEA, on 25 September, Jakarta, Indonesia.
- FERNÁNDEZ PONCELA, Anna María, 2006. *Las elecciones del año 2006 y las mujeres*, Revista electrónica G-México, México: PIEM-COLMEX.
- FREIDENBERG, Flavia, 2003. *Selección de candidatos y democracia interna en los partidos de América Latina*, Internacional IDEA y Asociación Civil Transparencia editores, Biblioteca de la Reforma Política, Núm. 1, Lima.
- International IDEA and Stockholm University, 2007. Global Database of Quotas for Women, [<http://www.quotaproject.org/>].
- IFE, 2007. *Regulación de los procesos internos de selección de candidatos presidenciales en Elecciones Federales 2006*, México: Serie Cuadernos.
- LATAPÍ, Alejandra, 2006. "Malas noticias para las mujeres", *El Universal*, 17 de octubre.
- LIJPHART, Arend, 1981. *Democracies, Patterns of Majoritarian and Consensus Goverment in Twenty-One Countries*, New Heaven: Yale University Press.
- MATLAND, Richard, *Enhancing women's political participation: legislative recruitment and electoral system*, [Internet], International IDEA; <http://www.idea.int/women>
- MAYA, Rafael, 2006. *Respecto a demandas sobre derechos humanos femeninos. Critica sociedad civil falta de compromisos de candidatos*; Sección Noticias, Tema política, [www.cimacnoticias.org.mx].

NOHLEN, Dieter, s/f. *Sistemas Electorales y Reforma Electoral. Una Introducción*, Ponencia presentada en el Seminario sobre la Reforma del Estado, México: UNAM/IIJ.

NORRIS Pippa, 2000a. *Breaking the barriers: positive discrimination policies for women in Has Liberalism Failed Women? Parity, Quotas and Political Representation*, J. Klausen and C. S. Maier (eds.), New York: Saint Martin Press.

— 2000b. *Cultural Barriers to Women's Leadership: a Worldwide Comparison* (paper), Special Session 16 Social cleavages and elections, 3rd. August, at the International Political Science Association World Congress, Quebec.

PEÑA MOLINA, Blanca Olivia, 2005. "Impacto de la cuota de género en la elección federal de 2003" en *Elecciones y partidos en México 2003*, Manuel Larosa Haro y Pablo Javier Becerra Chávez (coords.), Plaza y Valdés/UAM-Iztapalapa.

— 2003. *¿Igualdad o diferencia? Derechos políticos de la mujer y cuota de género en México*, México: Plaza y Valdés.

PESCHARD, Jacqueline, 2002. *El sistema de cuotas en América Latina, panorama general, Las mujeres en el parlamento más allá de los números*. Estocolmo, Suecia: International IDEA.

— 2006. *Fraude a la Ley de Cuotas*, *El Universal*, 19 de septiembre.

PITKIN, Hanna, 1985. *El concepto de representación*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

SOTA, Alejandra y Benjamín HILL. *La representación proporcional en el diseño institucional mexicano*, Revista electrónica Crónica Legislativa, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LVII Legislatura, [<http://www.cddhcu.gob.mx/cronica57/contenido/cont2/cronica2.htm>].

VALDÉS ZURITA, Leonardo, 1999. "Régimen de partidos" en *La ciencia política en México*, Mauricio Merino (coord.), México: FCE.